

SECRET O

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

LEY Nº 18.435.- /

TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REP. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO (S) Nº 220, DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

IMPREDAE - 1979





Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del decreto supremo (S) Nº 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina, del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma que a continuación se indica:

a.- Reemplázanse los escalafones de la Planta de Oficiales de la Armada que se mencionan, por los siguientes:

- OFICIALES EJECUTIVOS E INGENIEROS NAVALES.

Vicealmirantes.....	5
Contraalmirantes.....	14
Capitanes de Navío.....	70
Capitanes de Fragata.....	164
Capitanes de Corbeta.....	229
Tenientes 1ºs.....	321
Tenientes 2ºs., Subtenientes y Guardiamarinas.....	<u>633</u>
	1.436

- OFICIALES DE CUBIERTA Y MAQUINAS.

Capitán de Navío de Cub. y Máquinas	1
Capitanes de Fragata de Cub. y Máquinas.....	8
Capitanes de Corbeta de Cub. y Máquinas.....	24
Tenientes 1ºs., Tenientes 2ºs., Subtenientes y Guardiamarinas de Cub. y Máquinas.....	<u>55</u>
	88

- OFICIALES DE ABASTECIMIENTO.

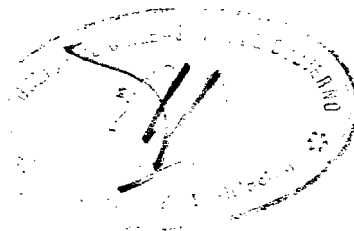
Contraalmirante de Abastecimiento.....	1
Capitanes de Navío de Abastecimiento.....	7
Capitanes de Fragata de Abastecimiento.....	23
Capitanes de Corbeta de Abastecimiento.....	32
Tenientes 1 ^{os} . de Abastecimiento.....	46
Tenientes 2 ^{os} ., Subtenientes y Guardiamarinas de Abastecimiento.....	87
	<hr/>
	196

- OFICIALES DE MAR.

Capitán de Navío de Mar.....	1
Capitanes de Fragata de Mar.....	3
Capitanes de Corbeta de Mar.....	15
Tenientes 1 ^{os} . y Tenientes 2 ^{os} . de Mar.....	50
	<hr/>
	69

- OFICIALES DEL LITORAL.

Capitanes de Navío del Litoral.....	4
Capitanes de Fragata del Litoral.....	17
Capitanes de Corbeta del Litoral.....	25
Tenientes 1 ^{os} . del Litoral.....	38
Tenientes 2 ^{os} ., Subtenientes y Guar- diamarinas del Litoral.....	70
	<hr/>
	154

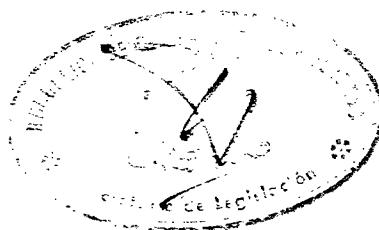


b.- Suprímese el escalafón de Oficiales Inspectores Marina Mercante y los párrafos que se refieren a ascensos y transformación de la estructura de él.

Artículo 2º.- Establécese que los actuales Oficiales Inspectores Marina Mercante, a contar desde la fecha de publicación de la presente ley pasarán a integrar el escalafón de Oficiales del Litoral, con los mismos grados que ostentan, pero limitados en éste como grado máximo de carrera al de Capitán de Fragata. La incorporación de estos Oficiales a su nuevo escalafón se efectuará respetando su antigüedad.

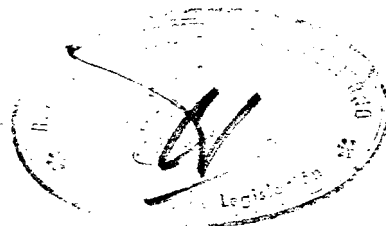
Para todos los efectos legales los Oficiales Inspectores Marina Mercante que en virtud de la presente ley se incorporen en el escalafón de Oficiales del Litoral, conservarán sus derechos y beneficios, y sus requisitos de ascenso continuarán siendo los dispuestos hasta esta fecha en el artículo 167 del Reglamento Complementario del decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, de 1968, aprobado por decreto supremo (G) Nº 204, de 1969.

Artículo 3º.- Declárase que la fijación del número de plazas del Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, establecida en el artículo 1º, letra c.-, de la ley Nº 18.386, ha sido sin perjuicio del incremento de plazas de Oficiales de esa denomina-



ción que se ha producido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, inciso segundo de la ley N° 18.024, hasta la total extinción del Escalafón de Complemento a que se refiere el artículo 1º de este último cuerpo legal.

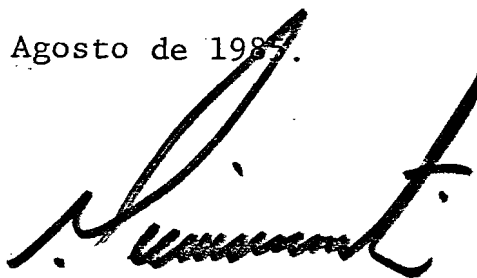
Declárase, asimismo, que los nuevos escalafones de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y de Oficiales de Mar establecidos en el artículo 1º, letra a.-, de la presente ley, incluyen la totalidad de los incrementos de plazas de Oficiales de las mismas denominaciones dispuestos por la ley N° 18.024.



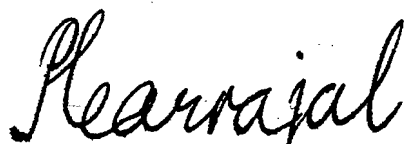
Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 30 de Agosto de 1985.

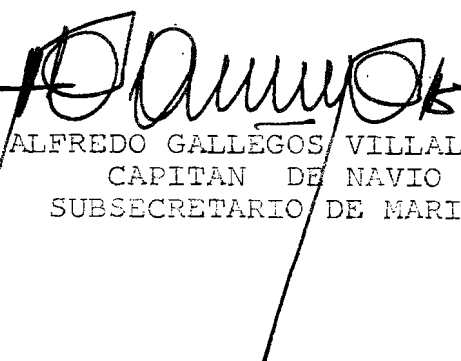


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



PATRICIO CARVAJAL PRADO
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento

ALFREDO GALLEGOS VILLALOBOS
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO DE MARINA

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

 DEDUC. DTO.



Merino

JOSE T. MERINO CASTRO
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Matthei Aubel

FERNANDO MATTHEI AUBEL
GENERAL DEL AIRE
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Stange Oelckers

RODOLFO STANGE OELCKERS
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Benavides Escobar

CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO